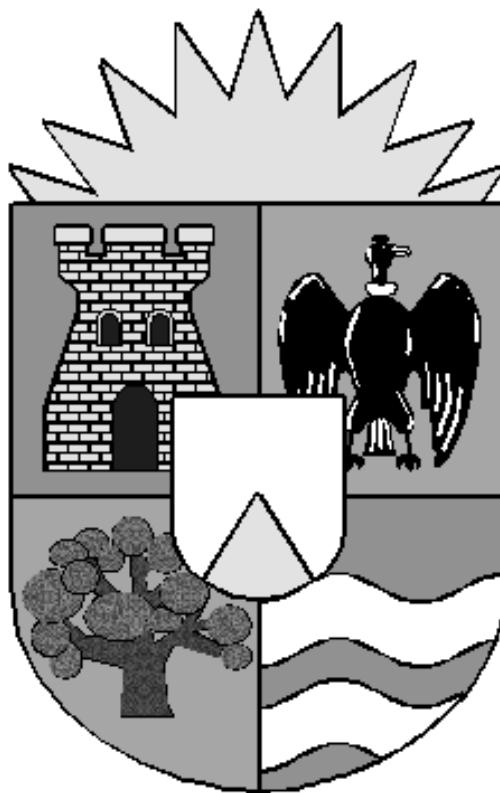




MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 573



**BOLETIN
MUNICIPAL**



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 573

AUTORIDADES MUNICIPALES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE
CORNÉT Pablo

SECRETARÍA DE GOBIERNO SEGURIDAD Y CONTROL INTEGRAL
CRESPO Felipe

SECRETARÍA DE SALUD
ROUADI Alejandra Cecilia

SECRETARÍA DE AMBIENTE DESARR. SOSTENIBLE Y SEV. PÚBLICOS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MONTI Natalia Vera

SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO
VILLA Mariano Andrés

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN GENERAL Y MODERNIZACIÓN
DE PALACIOS Manuel Luis

SECRETARÍA DE PROMOCIÓN FAMILIAR Y FORTALECIMIENTO COMUNITARIO
GONZÁLEZ DEL PINO Agustín

ASESOR LETRADO
PUEYRREDON María Mercedes

CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE
MARÍA TERESA RIU - CAZAUX DE VELÉZ

CONCEJALES

Rodríguez María Alejandra
Vázquez María Soledad
Agostini María Eugenia
Mansilla Yofre Máximo
Arias Escuti Carlos Alberto
Gómez Martín Miguel
Hamity Patricia Evangelina
Loza Julio Antonio
Banegas Marta Liliana



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 573

REPARTICIONES MUNICIPALES - TELEFONOS Y DIRECCIONES

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

TE / FAX :03543- 439280 -
AVDA. GOYCOECHEA 586
ATENCION : 7 :00 hs. a 13 :00 hs.

SEGURIDAD CIUDADANA

TE : 103
ATENCION GUARDIA PERMANENTE 24 hs.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

TE: 03543-439660
URQUIZA 249

HOSPITAL MUNICIPAL J. PRIEUR

TE / FAX : 03543-439290
CALLE R. BALBIN Esq. R. OBLIGADO
ATENCION GUARDIA PERMANENTE 24 hs.

SERVICIO DE EMERGENCIA MEDICA

TE : 107 / 03543-439290
ATENCION GUARDIA PERMANENTE 24 hs.

POLIDEPORTIVO MUNICIPAL

TE : 03543-433801
AVDA. ROQUE SAENZ PEÑA S/N
ATENCION : 8:30 a 13:00 hs.

CONCEJO DELIBERANTE

TE : 03543-439285
CALLE 9 DE JULIO Esq. ALSINA

TRIBUNAL DE CUENTAS

TE : 03543-439280 / 03543-432926
AVDA. GOYCOECHEA 586
ATENCION DE 8 :30 A 12 :30

CUARTEL DE BOMBEROS

TE: 03543-438145
SAAVEDRA 650

SECRETARIA DESARROLLO HUMANO CASONA CULTURAL

TE:
FIGUEROA ALCORTA N° 426



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 573

PUBLICIDAD CONFORME ORDENANZA N° 55/22, la que establece: **Artículo 1º:** Las remuneraciones percibidas por las autoridades electas y de planta política del Municipio serán publicados mensualmente en la página oficial del Municipio; del Concejo Deliberante; del Tribunal de Cuentas y; en el Boletín Municipal; debiéndose consignar el nombre y apellido, cargo o función y el monto efectivamente percibido mensualmente y por todo concepto.

- a) Asimismo, se deberá publicar una planilla de ejecución presupuestaria, donde conste el monto asignado a cada partida, el porcentaje ejecutado en cada mes, y el acumulado anual.-
- b) Ámbito de Aplicación: La presente ordenanza regirá para los funcionarios electos por el voto popular, del Departamento Ejecutivo Municipal; del Honorable Concejo Deliberante y del Tribunal de Cuentas, como así también el personal de gabinete y asesores elegidos por los funcionarios arriba mencionados.

La publicación contempla: funcionarios electos por el voto popular, del Departamento Ejecutivo Municipal; del Honorable Concejo Deliberante y del Tribunal de Cuentas, como así también el personal de gabinete y asesores.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 573

SUELdos NETos _ SEPTIEMBRE 2025

FUNCION	NOMBRE	SUELDO NETO
INTENDENTE	CORNEL, PABLO MANUEL	\$ 4,344,229.00
SECRETARIO DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONTROL INTEGR	CRESPO, FELIPE	\$ 3,492,840.00
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	MONTI, NATALIA VERA	\$ 3,728,540.00
SECRETARIO DE SALUD	ROUADI, ALEJANDRA CECILIA	\$ 3,820,788.00
SECRETARIO PLANIFICACION GENERAL Y MODERNIZACION	DE PALACIOS MANUEL LUIS	\$ 3,760,040.00
SECRETARIO DE PROMOC. FLIAR. Y FORTALEC. COMUNITAR	GONZALEZ del PINO, AGUSTIN	\$ 3,760,040.00
SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO	VILLA, MARIANO ANDRES	\$ 3,760,040.00
CONCEJO DELIBERANTE - PRESIDENTE	RIU-CAZAUX, MARIA TERESA	\$ 3,040,143.00
TRIBUNAL DE CUENTAS - PRESIDENTE	AGOSTINI, JULIO CESAR	\$ 3,040,143.00
ASESOR LETRADO	PUEYRREDON, MARIA MERCEDES	\$ 3,760,040.00
SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL JUZG DE FALTAS	JOFR ARRABAL MARIA MARTA	\$ 3,040,143.00
CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	ARIAS ESCUTI, CARLOS ALBERTO	\$ 2,160,252.00
CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	AGOSTINI, MARIA EUGENIA	\$ 2,160,252.00
CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	GOMEZ, MARTIN MIGUEL	\$ 2,160,252.00
CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	HAMITY PATRICIA EVANGELINA	\$ 2,160,252.00
CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	MANSILLA YOFRE, MAXIMO	\$ 2,160,252.00
CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	BANEGAS, MARTA LILIANA	\$ 2,160,252.00



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 573

CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	LOZA, JULIO ANTONIO	\$	2,160,252.00
CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	RODRIGUEZ, MARIA ALEJANDRA	\$	2,160,252.00
CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	VAZQUEZ MARIA SOLEDAD	\$	2,160,252.00
SECRETARIO DEL CONCEJO DELIBERANTE	MARICONDE, PABLO LUIS	\$	1,725,558.00
TRIBUNAL DE CUENTAS - TRIBUNOS	JABASE,EDUARDO MARCELO	\$	2,170,752.00
TRIBUNAL DE CUENTAS - TRIBUNOS	JUNCOS MORENO, CARLOS	\$	2,170,752.00
TRIBUNAL DE CUENTAS - TRIBUNOS	OVIEDO,DANIEL FERNANDO	\$	2,170,752.00
DIRECTOR DE COMPRAS Y SUMINISTROS	DE ELIAS JUAN BAUTISTA	\$	2,398,806.00
DIRECTOR DE DEPORTES Y PROYECTO JOVEN	AUDENINO CANDISANO, MATIAS	\$	1,812,496.00
DIRECTOR DE GESTION AMBIENTAL	ALEJANDRO	\$	2,298,556.00
DIRECTOR DE HABILITACION DE COMERCIOS	CARMONA, SANTIAGO	\$	
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	REYNA SARSFIELD, MANUEL MARIA	\$	1,812,496.00
DIRECTOR DE GESTION Y VINCULACION URBANA	CUETO, MARIANA	\$	2,398,806.00
DIRECTOR DE FORTALECIMIENTO COMUNITARIO	VILA GARRIDO,TOMAS MANUEL	\$	2,398,806.00
DIRECTOR DE INGENIERIA Y CONROL DE OBRAS	SALAS,JUAN PABLO	\$	2,398,806.00
DIRECTOR DE CONTROL INTEGRAL DE LA VIA PUBLICA	LASTIRI JERONIMO GABRIEL	\$	1,604,682.00
PERSONAL DE GABINETE	DAL POGGETTO, MARIA SOLEDAD	\$	1,604,682.00
PERSONAL DE GABINETE	PERALTA, NESTOR IVAN	\$	1,736,058.00
PERSONAL DE GABINETE	APARICIO, GUSTAVO ORLANDO	\$	1,725,558.00
PERSONAL DE GABINETE	ALI, ARIANA EDITH	\$	1,725,558.00
PERSONAL DE GABINETE	AVILA GE,JUAN JOSE	\$	1,475,241.00
PERSONAL DE GABINETE	PASSERO GAVIER MARCOS ALFREDO	\$	1,725,558.00



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 573

EJECUCION PRESUPUESTARIA

RENDIC DE CTAS INGRESOS SEPTIEMBRE 2025

RENDIC DE CTAS EGRESOS SEPTIEMBRE 2025



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 573

Sección A

Ordenanzas



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 573

VISTO:

La necesidad de actualizar la Ordenanza N° 37/19 de “Fraccionamiento, Uso y Ocupación del suelo de Villa Allende” en los artículos que regulan lo atinente a obras de infraestructuras de agua y desagües cloacales en la urbanizaciones y loteos dentro del radio municipal de la Ciudad de Villa Allende.

Y CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal se encuentra abocado a regularizar y armonizar la citada Ordenanza en las normas relativas a la infraestructura de las redes de agua y desagües cloacales, así como también la provisión del agua corriente potable de acuerdo a las necesidades actuales de los vecinos y a la realidad existente.

Que el Concejo Deliberante ha recibido para su tratamiento un Proyecto de Ordenanza llamando a Licitación Pública para la Concesión de los Servicios Públicos de Distribución del Agua potable y de Transporte de Efluentes Cloacales de la Ciudad de Villa Allende.

Que en el citado proyecto de licitación, sus estipulaciones, bases y condiciones así como el “Contrato de Concesión” que deberá suscribir quién resulte adjudicatario, estipulan que la Municipalidad de Villa Allende adhiere a las normas nacionales y provinciales en lo que se refiere a la regulación del agua y desagües cloacales; su condición de titular del servicio de provisión, sus atribuciones como órgano de control y habilitación, y también que le corresponden sin cargo alguno en titularidad al Municipio las instalaciones de la redes de agua que realicen los loteadores.

Que resulta indispensable contar con una normativa que consagre expresamente lo antes mencionado, a fin de evitar en el futuro interpretaciones dispares sobre el rol del Municipio en la materia, así como en las estipulaciones y contratos que suscriba para la consecución de sus objetivos.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE SANCIÓN
CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 42/25**

Artículo 1º: MODIFÍCASE los artículos 130°, 132°, 133° y 134° de la Ordenanza N° 37/19 de “Fraccionamiento, Uso y Ocupación del Suelo de Villa Allende”, por los siguientes:

Sección 7: INFRAESTRUCTURA Y PARQUIZACIÓN



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 573

Art. 130°: El Municipio de Villa Allende adhiere a las Normas Nacionales y Provinciales para la presentación y diseño de sistemas y obras hidráulicas para redes de agua y desagües cloacales en la Provincia de Córdoba, y sus futuras actualizaciones, establecidas por la Secretaría de Recursos Hídricos de la Provincia.

Sección 7.1 PROVISIÓN DE AGUA CORRIENTE POTABLE

Art. 132°: En todos los casos, la provisión de agua será realizada por quién resulte concesionado para su prestación por la Municipalidad de Villa Allende en su calidad de titular del servicio. El peticionante deberá documentar la factibilidad de extensión de la infraestructura y de la provisión de agua mediante certificados de los ENTES correspondientes para obtener la aprobación del anteproyecto.

Art. 133°: El loteador deberá acompañar al expediente definitivo de urbanización, un plano aprobado por la Municipalidad de Villa Allende o por el Organismo Provincial correspondiente, de la red de distribución de agua corriente. La Secretaría de Obras y Servicios Públicos controlará las obras, si correspondiere, en coordinación con quién resulte prestador del servicio y con el Organismo Provincial interviniente.

Art. 134°: Las instalaciones de la red de agua quedarán transferidas sin cargo por el loteador a la Municipalidad de Villa Allende.

Artículo 2°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Dada en la sala del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria de fecha 16 de octubre de 2025. Firmado por María Teresa Riu Cazaux de Vélez - Presidente del Concejo Deliberante – Pablo Luis Mariconde, Secretario Legislativo - Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Allende. Promulgada por Decreto N° 201/25, de fecha 21 de Octubre de 2025. Firmado por Sr. PABLO CORNET – Intendente Municipal de la Ciudad de Villa Allende, Sr. MANUEL DE PALACIOS- Secretario de Planificación Gral y Modernización de la Municipalidad de Villa Allende.-



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 573**

Sección B

Decretos Reglamentarios



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 573

Sección C

Decretos



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 573

Villa Allende, 21 de Octubre de 2025.-

VISTO:

La sanción de la Ordenanza de “**MODIFICANDO PARCIALMENTE LA ORDENANZA N° 37/19 DE FRACCIONAMIENTO, USO Y OCUPACIÓN DEL SUELO DE VILLA ALLENDE**”

Y CONSIDERANDO:

La facultad del Departamento Ejecutivo de Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE
DECRETA**

Art. 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 42/25 sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE** en Sesión Ordinaria de fecha 16 de Octubre de 2025.-

Art. 2°: Comuníquese, publíquese, dese la Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 201/25



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 573

Villa Allende 22 de Octubre de 2025

VISTO:

La necesidad de reforzar partidas correspondientes a la partida principal Personal para dar cumplimiento al pago de haberes, reforzar las partidas de Bienes de Consumo y Servicios Municipales para poder afrontar el pago de gastos corrientes y habituales que hacen al funcionamiento municipal, así como el pago de Servicio de Cámaras de Seguridad y Honorarios de Monotributistas correspondientes a las Secretarías de Gobierno, Seguridad y Control Integral, Promoción Familiar y Fortalecimiento Comunitario, Desarrollo Humano y Salud.

El Art. 14 de la Ordenanza de Contabilidad – Ord. N° 01/90

Y CONSIDERANDO:

Que este Departamento Ejecutivo Municipal, tiene la URGENCIA, de proceder al pago de obligaciones ineludibles; tanto por su naturaleza escencial y alimentaria, caso de honorarios y haberes, como por su importancia como es el caso del pago de Servicio de Cámaras de Seguridad y gastos corrientes.

Que no hacer frente en tiempo y forma a las obligaciones de pago descriptas anteriormente, pueden ocasionar a la Administración Municipal, inconvenientes ante reclamos justificados y/o cortes de servicio.

Que el Art. 14 de la Ordenanza de Contabilidad – Ord. N° 01/90, establece *El D.E. podrá autorizar la apertura de crédito únicamente en situaciones urgentes e imprevistas que hagan indispensable la acción inmediata del Gobierno Municipal. Los créditos abiertos quedarán incorporados provisoriamente al Presupuesto General. La autorización provisoria debe ser remitida al Concejo Deliberante para su evaluación y aprobación. Obtenida esta quedará definitivamente incorporada al Presupuesto General.....*

Que existen partidas presupuestarias disponibles con excedentes que pueden ser aplicadas a otras y quedar estas compensadas.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

Art. 1º: AUTORIZAR la ampliación de crédito fijada para gastos compensando partidas presupuestarias conforme lo consignado en el Anexo I del presente el que en la cantidad de dos (2) fojas útiles se adjutan y pasan a formar parte integrante del presente Decreto.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 573

Art. 2º: INCORPORAR provisoriamente al Presupuesto General vigente los movimientos crediticios para gastos obtenidos de las compensaciones indicadas en el Artículo anterior.

Art. 3º: REMITIR, de conformidad al Art. 14 de la Ordenanza de Contabilidad – Ord. N° 01/90, el presente Decreto al Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa Allende, para su evaluación y aprobación.

Art. 4º: Comuníquese, publíquese, dese la Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 202/25



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 573

ANEXO I

RECTIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2025				
PRESUPUESTO DE GASTOS				
PARTIDAS A DEDUCIR		<u>PARTIDA APROBADA</u>	<u>DEDUCIR</u>	<u>PARTIDA RECTIFICADA</u>
2.1.07.01.00.00.00	MAQUINARIAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$ 120,916,000.00	\$ 10,000,000.00	\$ 110,916,000.00
2.1.07.02.00.00.00	MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA	\$ 46,974,400.00	\$ 30,000,000.00	\$ 16,974,400.00
2.1.07.03.00.00.00	VEHICULOS FLOTA MUNICIPAL	\$ 111,000,000.00	\$ 100,000,000.00	\$ 11,000,000.00
2.1.07.04.00.00.00	OTROS BIENES DE CAPITAL	\$ 98,160,000.00	\$ 75,000,000.00	\$ 23,160,000.00
2.1.07.12.00.00.00	EQUIPAMIENTO INSPECCIONES GENERALES	\$ 380,000,000.00	\$ 233,000,000.00	\$ 147,000,000.00
2.1.08.01.18.00.00	OTRAS OBRAS	\$ 305,500,000.00	\$ 120,000,000.00	\$ 185,500,000.00
2.1.08.01.19.00.00	MANTENIMIENTO DE CALLES	\$ 200,000,000.00	\$ 50,000,000.00	\$ 150,000,000.00
2.1.08.01.24.00.00	PLAN VIVIENDAS	\$ 275,000,000.00	\$ 175,000,000.00	\$ 100,000,000.00
TOTAL			\$ 793,000,000.00	



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 573

PRESUPUESTO DE GASTOS

<u>PARTIDAS A REFORZAR</u>	<u>PARTIDA APROBADA</u>	<u>REFORZAR</u>	<u>PARTIDA RECTIFICADA</u>
1.1.01.08.00.00.00	CREDITO ADICIONAL P/REFUERZO DE PARTIDAS PERSONAL	\$ 10,000.00	\$ 167,000,000.00
1.1.02.13.00.00.00.00	CREDITO ADIC P/REFUERZO DE PARTIDAS BS. DE CONSUMO	\$ 10,000.00	\$ 30,000,000.00
1.1.03.24.00.00.00.00	CREDITO ADIC. P/REFUERZO DE PARTIDAS SERVICIOS MUNICIPALES	\$ 10,000.00	\$ 363,000,000.00
1.3.05.01.01.00.00	SUBSIDIOS SECTOR PUBLICO	\$ 48,800,000.00	\$ 58,800,000.00
1.3.05.02.01.11.00	CREDITO ADIC. SEC. PROMOC. FLIAR. Y FORTALEC. COMUNITARIO	\$ 10,000.00	\$ 10,000,000.00
1.3.05.02.02.07.00	CREDITO ADIC. P/REFUERZO DE PARTIDAS DES. HUMANO	\$ 10,000.00	\$ 10,000,000.00
1.3.05.02.03.16.00	CREDITO ADICIONAL P/REFUERZO DE PARTIDAS SALUD	\$ 10,000.00	\$ 10,000,000.00
1.3.05.02.04.12.00	CREDITO ADICIONAL P/REFUER DE PARTIDAS GOBIERNO	\$ 10,000.00	\$ 193,000,000.00
TOTAL			\$ 793,000,000.00



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 573

Villa Allende 24 de Octubre de 2025.-

VISTO:

El Plan de Obras previsto por la Municipalidad de Villa Allende para el año 2025, la necesidad de mejorar las condiciones de transitabilidad, la necesidad de ejecución de obras que favorezcan el escurrimiento de aguas pluviales, la Ordenanza de Presupuesto Anual año 2025 y la Ordenanza Impositiva Municipal vigente para dicho año.

Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 10º de la Ordenanza 62/24 (Ordenanza Impositiva Municipal 2025), en relación a lo establecido en el Código Tributario Municipal, declaró de Utilidad Pública y Pago Obligatorio, entre otras, a las Obras de: “.....*Base Pétrea y Pavimento, Cordón Cuneta y Badenes*” que se ejecuten dentro del radio y zona de influencia de prestación de servicios, según las modalidades y plazos que el Departamento Ejecutivo Municipal determine mediante Decreto.

Que el Art. 11 de la O.I.M (Ordenanza Impositiva Municipal) 2025 y la Resolución 12/2025 emitida por la Secretaría de Economía y Finanzas establecieron el monto a abonar por cada Obra Pública calculada por metro lineal de frente de la parcela a calle pública sobre línea municipal, pasillo privado o pasillo público.

Por ello y en uso de las facultades y preceptos de los Artículos 10º y 11º de la O.I.M 2025:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE D E C R E T A

Art.1º: INCLUIR dentro de las obras a las que hace referencia el Art. 10º de la Ordenanza Impositiva Municipal Año 2025, considerándola de **UTILIDAD PUBLICA Y PAGO OBLIGATORIO** a la obra de **Base Pétrea y Pavimento** que la Municipalidad de Villa Allende ejecutará, sea por sí o por terceros, en calle **Los Flamencos** entre calle Las Chuñas y Espacio Verde; calle **Las Chuñas** entre calle Los Flamencos y calle Los Rundunes; calle **Los Rundunes** entre calle Las Chuñas y Espacio Verde de Barrio Bosque Alegre de la Ciudad de Villa Allende.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 573

Art. 2º: ESTABLECER como monto a abonar por parte del vecino frentista beneficiado por la **Obra Base Pétrea y Pavimento**; descripta en el Artículo 1º del presente decreto, la suma de **pesos doscientos ocho mil novecientos veintitrés (\$ 208.923)** por metro lineal de frente de cada parcela; valor fijado en el Art. 11º de la Ordenanza 62/24 (Ordenanza Impositiva Municipal 2025) y actualizado mediante Resolución 12/2025 de Secretaría de Economía y Finanzas acorde a lo establecido en el Art. 12º de Ordenanza 62/24.

Art. 3º: ESTABLECER un descuento de un **30%** hasta el día **19/12/2025** al monto de obra mencionado en el Art 2º para todas las parcelas cuyos titulares, una vez notificados de la Obra, comparezcan a manifestar voluntariamente alternativa de pago por la que optará conforme el cronograma que en el presente decreto se establece.

Art. 4º: ESTABLECER como modalidad, plazo y alternativa de pago por parte de cada propietario de inmueble obligado al mismo, las detalladas en el Anexo I adjunto, el cual consta de una foja y pasa a formar parte del presente Decreto. En el caso de pago en cuotas con Tarjetas de Crédito se aplicarán las condiciones y/o promociones de cada tarjeta habilitada al momento del pago. A los fines de la aplicación de lo dispuesto por este artículo y el Anexo I, se tomará como base el valor resultante de lo establecido por el Art. 3º del presente Decreto.

Art. 5º: La Secretaría de Planificación General y Modernización de la Municipalidad de Villa Allende, notificará a cada vecino frentista el monto total a pagar por la obra descripta en el Artículo 1º, debiendo contener expresa estipulación del vencimiento determinado en el Art. 3º a fin de optar por las alternativas de pago fijadas en el presente Decreto y su Anexo I.

Art. 6: La falta de comparecencia a manifestar alternativa de pago en el plazo establecido en la notificación correspondiente, originará la pérdida del descuento establecido en el Art. 3º del presente decreto.

Art. 7º: FACULTESE a la Secretaría de Economía y Finanzas Hacienda, a través de la Dirección de Recursos Tributarios a extender las cuotas en planes de pago municipales, reducir el monto mínimo de la cuota de plan y reducir la tasa de interés de financiación a solicitud del contribuyente, cuando el monto adeudado requiera de un tratamiento especial o la situación económica del solicitante así lo amerite.

Art. 8º: ENTREGUESE copia del presente a la Secretaría de Planificación General y Modernización de la Municipalidad de Villa Allende, a todos los efectos – notificación a los vecinos frentistas obligados al pago y carga en el sistema municipal.

Art. 9º: Comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

DECRETO N° 204/25



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 573

ANEXO I

OPCIONES EN UN PAGO

FORMA DE PAGO	DESCUENTO
PAGO EN EFECTIVO	25%
TARJETA DE DEBITO	
TRANSFERENCIA BANCARIA	
1 (UN) PAGO CON TARJETAS DE CREDITO HABILITADAS	15%

PLAN DE PAGO MUNICIPAL

FORMA DE PAGO	INTERES DE FINANCIACION
PLAN DE PAGOS hasta 3 CUOTAS	SIN INTERES DE FINANCIACION
PLAN DE PAGOS desde 4 y hasta 6 cuotas	1,5 % DE INTERES MENSUAL
PLAN DE PAGOS desde 7 y hasta 12 cuotas	2,5 % DE INTERES MENSUAL



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 573

Villa Allende, 24 de Octubre de 2025.

VISTO:

La necesidad de reforzar partidas del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Egresos del corriente año sin alterar el monto del mismo.-

Y CONSIDERANDO:

Que el Art. 15º de la Ordenanza de Contabilidad N° 01/90 vigente, establece que el Departamento Ejecutivo, cuando lo crea necesario, podrá realizar compensaciones de rubros presupuestarios.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

Art. 1º: Modifíquese el Presupuesto de Gastos - Egresos - vigente sin alterar el monto del mismo, conforme a lo establecido en planillas que en dos (02) fojas se adjuntan y que pasan a formar parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2º: La presente compensación lleva el N° 31/25.-

Art. 3º: Comuníquese, entréguese copia del presente decreto al Departamento Administrativo, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

DECRETO N° 205/25



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 573**

Resoluciones

Intendencia



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 573

Resoluciones

Gobierno



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 573**

Resoluciones

C.D.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 573

Sección D

PUBLICACION DE INTERES GENERAL